

08/2010



AG1679500

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
"FUNDACIÓN DISA" .-----

NÚMERO.- CIENTO CUARENTA Y OCHO.-----

En Santa Cruz de Tenerife, a once de fe-
brero de dos mil once.-----

Ante mí, DON BERNARDO SARO CALAMITA Nota-
rio del Ilustre Colegio de Canarias con re-
sidencia en esta Capital.-----

----- **COMPARECE:** -----

Don Raimundo Baroja Rieu, mayor de edad,
español, casado, con domicilio, a estos
efectos, en la calle Álvaro Rodríguez López,
número 1, C.P 38005, Santa Cruz de Tenerife,
y que me acredita ser titular del Documento
de Identidad, número 41.879.872-T.-----

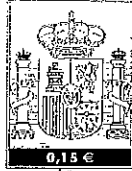
----- **INTERVIENE:** -----

El Sr. Baroja Rieu interviene en nombre y
representación de la entidad mercantil "DISA
CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.", española,
con domicilio social en la calle Álvaro Ro-

dríguez López, número 1, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38005, que fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Santa Cruz de Tenerife, don José María Delgado Bello, el 13 de febrero de mil novecientos noventa y siete, con número quinientos cincuenta y uno de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 1.448 de la Sección General, Folio 122, Hoja TF-14.459, inscripción 1ª, con C.I.F. A-38.445.839. -----

Sus facultades representativas y legitimación para este acto derivan de su condición de Consejero Delegado de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado en virtud de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante mí, el Notario, en Santa Cruz de Tenerife, el día uno de agosto del año dos mil ocho, con número dos mil veintinueve de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 2.885 de la Sección General, Folio 130 y Hoja TF-14.459, inscrip-

08/2010



AG1679499

ción 56ª.-----

Se encuentra especialmente legitimado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 25 de enero de 2011, según consta en la certificación de fecha 25 de enero de 2011 expedida por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, don Miguel Martínez Sancho, con el Visto Bueno del Presidente, don Demetrio Carceller Arce, cuyas firmas yo, el Notario, legitimo por serme conocidas y que incorporo a la presente.-----

De conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 45/2007 de 19 de Enero por el que se modifica el Artículo 165 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de Junio de 1944, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de la

escritura pública reseñada, cuya copia autorizada me exhibe, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento como representante orgánico de la Entidad. -----

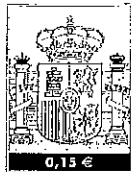
Manifiesta el señor compareciente estar actualmente en el ejercicio de su citado cargo y que no han variado las circunstancias de la Sociedad representada. -

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la entidad, que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril cuyo resultado consta en acta por mi autorizada el día 29 de diciembre del año dos mil diez, con el número 1.556 de protocolo, manifestando que no ha habido modificación en la titularidad real que refleja el Acta, todo ello de copia autorizada que tengo a la vista. -----

De conocerle y tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN y, a efecto, -----



08/2010



AG1679498

----- EXPONE: -----

I.- Que es voluntad de la entidad mercantil "DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.", constituir la fundación "FUNDACIÓN DISA", al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.-----

II.- Que el Consejo de Administración de la entidad mercantil "DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.", es el órgano competente de la sociedad para disponer gratuitamente de sus bienes, con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos Sociales y la legislación vigente.-----

III.- Que en la sesión de 25 de enero de 2011, el Consejo de Administración de la "DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.", acordó por unanimidad la constitución de la fundación "FUNDACIÓN DISA" como única fundadora, efectuar la dotación correspondiente y aprobar los Estatutos fundacionales que regula-

rán la Fundación, según consta en la certificación de fecha 25 de enero de 2011, según consta en la certificación anteriormente referida y unida a la presente escritura. -----

IV.- Que expuesto cuanto antecede el compareciente en la representación que ostenta,

-----OTORGA:-----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- "DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.", constituye la "FUNDACIÓN DISA", al amparo de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás disposiciones normativas vigentes. -----

La Fundación "FUNDACIÓN DISA" es una organización constituida sin ánimo de lucro, que por voluntad de su creadora tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general indicados en sus Estatutos. -----

SEGUNDO.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.- La "FUNDACIÓN DISA" desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional, sin perjuicio de su posible actuación en cualquier otro lugar del mundo que determine, en su caso, el Patronato para el cumplimiento de los fi-

08/2010



AG1679497

nes fundacionales.-----

TERCERO.- DURACIÓN.- La "FUNDACIÓN DISA" se constituye con carácter indefinido. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, en los términos establecidos en la legislación vigente y en los Estatutos incorporados a la certificación unida, sin perjuicio de los supuestos de extinción previstos en la Ley.-----

CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de "FUNDACIÓN DISA" se establece en Madrid, calle Río Bullaque, número 2, C.P. 28.043.-----

QUINTO.- DOTACION FUNDACIONAL.- La dotación patrimonial inicial de la Fundación es de doscientos mil euros (200.000,00€), cantidad que ha sido depositada a nombre de la Fundación en la Banco Santander, S.A., lo

que me acredita con la correspondiente certificación del depósito, que me entrega en este acto y que yo, el Notario, incorporo a la presente escritura, formando parte integrante de la misma.

La dotación patrimonial inicial se considera adecuada y suficiente para el inicio del desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. -----

SEXTO.- ESTATUTOS.- La fundación "FUNDACIÓN DISA" se registrará por los Estatutos incorporados en la certificación antes referida y que consta unida a la presente escritura. -----

SÉPTIMO.- PATRONATO.- El Patronato de la fundación "FUNDACIÓN DISA" estará compuesto por OCHO MIEMBROS, siendo designadas las siguientes personas: -----

- Don Demetrio Carceller Arce, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio, a estos efectos en la calle Río Bullaque, número 2, Madrid, C.P. 28034, con



08/2010



AG1679496

D.N.I. número 5.378.980-Q.-----

- Don Raimundo Baroja Rieu, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio, a estos efectos, Río Bullaque, número 2, Madrid, C.P. 28034, con D.N.I. número 41.879.872-T.-----

- Don José Carceller Arce, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio, a estos efectos, en la calle Río Bullaque, número 2, Madrid, C.P. 28034, con D.N.I. número 4.843.081-V.-----

- BICAR, S.A., sociedad de nacionalidad española y constituida por tiempo indefinido, con domicilio, a estos efectos, en la calle Doctor Arce, número 22, Madrid, C.P. 28002, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.843, Libro 0, Folio 162, Sección 8ª, Hoja M-369.427 y con C.I.F. número A-11.900.719. Se designa, en este mismo acto, como representante persona física de

BICAR, S.A. a don Francisco Javier Adroher Biosca, mayor de edad, de nacionalidad española, casado con domicilio, a estos efectos, en la calle Río Bullaque, número 2, Madrid, C.P. 28034, con D.N.I. número 5.389.237-S. --

- Don José Oriol Recasens Carreras, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio a estos efectos en la calle Río Bullaque, número 2, Madrid, C.P. 28034, con D.N.I. número 46.225.022-J. -----

- INVERSIONES VALSEGRE, S.L., sociedad de nacionalidad española y constituida por tiempo indefinido, con domicilio, a estos efectos, en la calle Doctor Arce, número 12, Madrid, C.P. 28002, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.997, Folio 105, Sección 8ª, Hoja M-270.641 y con C.I.F. número B-82.844.184. Se designa, en este mismo acto, como representante persona física de INVERSIONES VALSEGRE, S.L., a don Juan José Lliso Aranguren, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en la calle Álvaro Rodríguez López, número 1, Santa Cruz de Tenerife, con



08/2010



AG1679495

D.N.I. número 50.280.912-Z.-----

- Doña Ana Figueras-Dotti Blasco, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio, a estos efectos, en la calle Río Bullaque, número 2, Madrid, C.P. 28034, con D.N.I. número 50-798.557-K.-----

- Don Carlos Ribas Vila, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio, a estos efectos, Río Bullaque, número 2, Madrid, C.P. 28034, con D.N.I. número 403.268-D.-----

Todos los Patronos, con excepción de don Raimundo Baroja Rieu, aceptan su nombramiento como Patronos mediante documento privado con firma legitimada notarialmente que se acompaña a la presente escritura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.-----

Don Raimundo Baroja Rieu, estando presen-

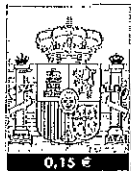
te, acepta en este mismo acto su nombramiento como Patrono, y declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legales, en especial, de las señaladas en la Ley 5/2006 de 10 de abril de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, así como en cualesquiera otras disposiciones legales que resulten de aplicación y solicitando la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones. --

OCTAVO.- DESIGNACIÓN DE CARGOS.- El Fundador, por medio de su representante, designa como Presidente del Patronato a don Demetrio Carceller Arce, cuyos datos personales constan en el apartado anterior, y como Secretario no Patrono a don a don Miguel Martínez Sancho, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio, a estos efectos, Río Bullaque, número 2, Madrid, C.P. 28034, con D.N.I. número 45.049.501-E.

El Sr. Compareciente, me acredita a mí, el Notario, la aceptación de los cargos del



08/2010



AG1679494

Presidente, como de Secretario no Patrono por don Miguel Martínez Sancho mediante documento privado con firmas legitimadas notarialmente que se acompañan a la presente escritura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.-----

NOVENO.- DENOMINACIÓN.- Manifiesta el compareciente que, efectuada consulta al Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, no existe ninguna otra Fundación previa con la misma denominación. **Queda unida** a la presente la certificación expedida por doña María Ángeles Ribeiro Feliú, como Consejera Técnica de la Promoción de Industrias Culturales y de Fundaciones y Mecenazgo del Ministerio de Cultura, de 12 de noviembre de 2010, de la que se me hace entrega en este acto y que yo, el Notario, dejo unida a esta matriz.-----

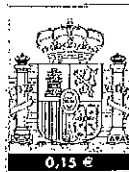
DÉCIMO.- DIRECTOR GENERAL.- El Sr. Compariente, en su condición de Patrono y estando expresamente autorizado por el resto de Patronos en virtud de los documentos de delegación que me entrega a mí, el Notario, y que incorporo a esta escritura, y cuyas firmas considero legítimas, da a este acto el carácter de primera sesión del Patronato de la Fundación con el único asunto a tratar del nombramiento de los Directores Generales, adoptándose el siguiente acuerdo: -----

ÚNICO.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES.- Los señores Patronos acuerdan por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Fundación, designar como Directores Generales a las siguientes personas físicas: -----

Don Raimundo Baroja Rieu y don José Carceller Arce, cuyos datos personales constan en la cláusula Séptima de esta escritura. ---

Los Directores Generales ejercerán, de forma solidaria e indistinta, las facultades recogidas en el mencionado artículo 15 de los Estatutos de la Fundación. -----

08/2010



AG1679493

Don Raimundo Baroja Rieu, estando presente, acepta en este mismo acto su nombramiento como Director General solidario, prometiendo ejercerlo con la diligencia de un representante leal, manifestando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legales, en especial, de las señaladas en la Ley 5/2006 de 10 de abril de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, así como en cualesquiera otras disposiciones legales que resulten de aplicación y solicitando la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones.-----

El Sr. Carceller Arce aceptará, en un momento posterior, su nombramiento como Director General mediante documento privado con firma legitimada notarialmente que se acom-

pañará a la presente escritura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. -----

DÉCIMOPRIMERO.- SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES.- El compareciente, según interviene, solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones correspondiente, de la presente escritura de constitución de la "FUNDACIÓN DISA", así como el nombramiento de los miembros del Primer Patronato. -----

DECIMOSEGUNDO.- SOLICITUD FISCAL.- La Fundación se acoge a los beneficios fiscales establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 14. -----

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.I.A.b) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y



08/2010



AG1679492

Actos Jurídicos Documentados, en su redacción dada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se solicita de la Oficina Liquidadora la declaración de la presente escritura como ACTO EXENTO el mencionado impuesto. Se solicitan asimismo todas las demás exenciones fiscales pertinentes.-----

DECIMOTERCERO.- DELEGACIÓN.- Se faculta, indistinta y solidariamente, a todos los miembros del Patronato de la Fundación, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, otorguen cuantos documentos, públicos o privados, aclaratorios, complementarios o rectificatorios, fuesen necesarios para lograr la inscripción definitiva de este instrumento público en el correspondiente Registro de Fundaciones, así como aquellos que puedan resultar necesarios para adaptar la presente escritura de constitu-

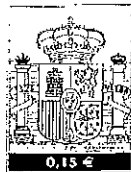
ción de la Fundación o sus Estatutos a la calificación verbal o escrita del registro público u organismo competente para la inscripción de la Fundación. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, el/los compareciente/s queda/n informado/s de la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en la Notaría, responsable de los ficheros, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial, siendo la dirección de la Notaría: -----

El titular de los datos presta su consentimiento para que cuando sea necesario sus datos puedan ser cedidos al Notario convenido, con la finalidad de gestión y administración interna de la Notaría, así como para que la Notaría pueda entregar copias o documentación relativa a los comparecientes a



08/2010



AG1679491

la gestorías, asesorías o abogados que soliciten o recojan dicha documentación en nombre del interesado (titular de los datos), con la finalidad de gestión y prestación de los servicios propios de dichos gestores, asesores o abogados.-----

Hago las reservas y advertencias legales, y en particular a efectos fiscales advierto: de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador; de las consecuencias que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones; de las normas sobre valoración existentes, y de los plazos de presentación de la copia de esta escritura para la liquidación de los impuestos a que está sujeta.-----

---- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ----

Hechas las reservas y advertencias legales.-----

Le permito la lectura de esta escritura por su elección, después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Yo el Notario, asimismo, doy fe, de que el señor compareciente me manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento público, y de haber prestado a éste su libre consentimiento; la otorga, según concurre, y firma conmigo. -----

Y la autorizo yo el Notario, que de su contenido, de identificar conocer al compareciente, exhibiéndome su Documento de Identidad, cuya firma y fotografía coinciden aparentemente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libremente informada del otorgante, y, en cuanto proceda, de todo lo demás consignado en este instrumento público, redactado conforme a minuta presentada por el compareciente, y queda extendido sobre once folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie y números AG1679914, AG1679913, AG1679912, AG1679911, AG1679910, AG1679909,



DOCUMENTOS UNIDOS:- -----



D. MIGUEL MARTÍNEZ SANCHO, con D.N.I. nº 45.049.501-E, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A., con C.I.F. A-38445839, con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, calle Álvaro Rodríguez López, nº 1, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la Hoja TF-14.459, Folio 122 del Tomo 1.448 de la Sección General

CERTIFICA



Que según consta en el Libro de Actas de la sociedad, el día 25 de enero de 2.011 se celebró una reunión del Consejo de Administración en las oficinas de la calle Río Bullaque, nº 2 de Madrid, con asistencia de todos los Consejeros Don Demetrio Carceller Arce, Don Raimundo Baroja Rieu, Don José Carceller Arce, BICAR, S.A., representada por D. Francisco Javier Adroher Biosca, Don José Oriol Recasens Carreras, INVERSIONES VALSEGRE, S.L., representada por D. Juan José Lliso Aranguren, Doña Ana Figueras-Dotti Blasco y Don Carlos Ribas Vila.

Presidió la reunión el Presidente del Consejo de Administración Don Demetrio Carceller Arce y actuó como Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Don Miguel Martínez Sancho.

El orden del día fue unánimemente aceptado por todos los concurrentes, y se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente se encuentran transcritos en el Libro de Actas de la Compañía:

PUNTO 2.- CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN DISA

Se acuerda, por unanimidad, la constitución por parte de "Disa Corporación Petrolífera, S.A.", en su condición de fundadora, de una Fundación que perseguirá fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social, medioambiental, científico, educativo, deportivo y de fomento de la investigación.

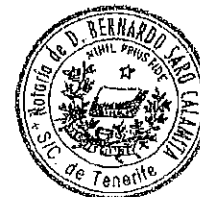
En desarrollo del acuerdo adoptado, se acuerda asimismo:

1. Que la denominación de la Fundación sea la de "FUNDACIÓN DISA", según consta en la certificación negativa de denominación expedida por la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y de Fundaciones y Mecenazgo del Ministerio de Cultura, con fecha 12 de noviembre de 2010.
2. Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la Fundación de acuerdo con el texto que se adjunta como Anexo I a la presente acta, incluido el apartado (v) en el artículo 6.2.b) relativo a los fines sociales dirigidos a fomentar la iniciativa emprendedora en el ámbito empresarial, siempre y cuando merezca el informe favorable del Protectorado del Ministerio de Cultura de forma que, en caso contrario, será suprimido del texto definitivo de los Estatutos.



D. MIGUEL MARTÍNEZ SANCHO, con.D.N.I. nº 45.049.501-E, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A., con C.I.F. A-38445839, con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, calle Álvaro Rodríguez López, nº 1, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la Hoja TF-14.459, Folio 122 del Tomo 1.448 de la Sección General

CERTIFICA



Que según consta en el Libro de Actas de la sociedad, el día 25 de enero de 2.011 se celebró una reunión del Consejo de Administración en las oficinas de la calle Río Bullaque, nº 2 de Madrid, con asistencia de todos los Consejeros Don Demetrio Carceller Arce, Don Raimundo Baroja Rieu, Don José Carceller Arce, BICAR, S.A., representada por D. Francisco Javier Adroher Biosca, Don José Oriol Recasens Carreras, INVERSIONES VALSEGRE, S.L., representada por D. Juan José Lliso Aranguren, Doña Ana Figueras-Dotti Blasco y Don Carlos Ribas Vila.

Presidió la reunión el Presidente del Consejo de Administración Don Demetrio Carceller Arce y actuó como Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Don Miguel Martínez Sancho.

El orden del día fue unánimemente aceptado por todos los concurrentes, y se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente se encuentran transcritos en el Libro de Actas de la Compañía:

PUNTO 2.-.-CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN DISA

Se acuerda, por unanimidad, la constitución por parte de "Disa Corporación Petrolífera, S.A.", en su condición de fundadora, de una Fundación que perseguirá fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social, medioambiental, científico, educativo, deportivo y de fomento de la investigación.

En desarrollo del acuerdo adoptado, se acuerda asimismo:

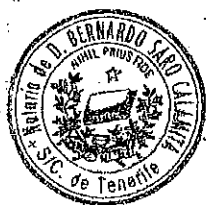
1. Que la denominación de la Fundación sea la de "FUNDACIÓN DISA", según consta en la certificación negativa de denominación expedida por la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y de Fundaciones y Mecenazgo del Ministerio de Cultura, con fecha 12 de noviembre de 2010.
2. Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la Fundación de acuerdo con el texto que se adjunta como Anexo I a la presente acta, incluido el apartado (v) en el artículo 6.2.b) relativo a los fines sociales dirigidos a fomentar la iniciativa emprendedora en el ámbito empresarial, siempre y cuando merezca el informe favorable del Protectorado del Ministerio de Cultura de forma que, en caso contrario, será suprimido del texto definitivo de los Estatutos.



AG1679489

08/2010

3. Acordar que el importe de la dotación inicial con la que se constituirá la Fundación será de doscientos mil euros (200.000,00€), cantidad que se considera adecuada y suficiente para el inicio del desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales, mediante depósito en la cuenta bancaria que se abrirá a tales efectos por la referida Fundación.
4. El domicilio de la Fundación estará ubicado en Madrid, calle Río Bullaque, número 2, C.P. 28.043.
5. Fijar el número inicial de miembros del Patronato de la Fundación en ocho (8) miembros, siendo designadas las siguientes personas:
 - Don Demetrio Carceller Arce, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en la calle Río Bullaque, nº 2 de Madrid (C.P. 28034), con D.N.I./N.I.F. número 5.378.980-Q.
 - Don Raimundo Baroja Rieu, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en la calle Río Bullaque, nº 2 de Madrid (C.P. 28034), con D.N.I./N.I.F. número 41.879.872-T.
 - Don José Carceller Arce, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en la calle Río Bullaque, nº 2 de Madrid (C.P. 28034), con D.N.I./N.I.F. número 4.843.081-V.
 - BICAR, S.A., sociedad de nacionalidad española y constituida por tiempo indefinido, con domicilio en la calle Doctor Arce, número 22 de Madrid (C.P. 28002), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.843, Libro O, Folio 162, Sección 8ª, Hoja M-369.427 y con C.I.F. número A-11.900.719, que designa en este mismo acto como representante persona física de BICAR, S.A. a don Francisco Javier Adroher Biosca, mayor de edad, de nacionalidad española, casado con domicilio a estos efectos en la calle Río Bullaque, nº 2 de Madrid (C.P. 28034), con D.N.I./N.I.F. número 5.389.237-S.
 - Don José Oriol Recasens Carreras, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio a estos efectos en la calle Río Bullaque, nº 2 de Madrid (C.P. 28034), con D.N.I./N.I.F. número 46.225.022-J.
 - INVERSIONES VALSEGRE, S.L., sociedad de nacionalidad española y constituida por tiempo indefinido, con domicilio en la calle Doctor Arce, número 12 de Madrid (C.P. 28002), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.997, Folio 105, Sección 8ª, Hoja M-270.641 y con C.I.F. número B-82.844.184, que designa en este mismo acto como representante persona física de INVERSIONES VALSEGRE, S.L., a Don Juan José Lliso Aranguren, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en la calle Río Bullaque, nº 2 de Madrid (C.P. 28034), con D.N.I./N.I.F. número 50.280.912-Z.
 - Doña Ana Figueras-Dotti Blasco, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio a estos efectos en la calle Río Bullaque, nº 2 de Madrid (C.P. 28034), con D.N.I./N.I.F. número 50-798.557-K.



- Don Carlos Ribas Vila, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en la calle Río Bullaque, nº 2 de Madrid (C.P. 28034), con D.N.I./N.I.F. número 403.268-D.

6. Finalmente, se designa como Secretario no patrono del Patronato de la Fundación a don Miguel Martínez Sancho, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en la calle Río Bullaque, nº 2 de Madrid (C.P. 28034), con D.N.I./N.I.F. número 45.049.501-E.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, los señores nombrados se comprometen a formalizar su aceptación a través de carta con su firma legitimada ante Notario, declarando además no hallarse incursos en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad legal o estatutaria, especialmente las señaladas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, así como en cualesquiera otra disposiciones legales que resulten de aplicación.

PUNTO 4.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se acuerda facultar, indistinta y solidariamente, a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, eleven a público los acuerdos adoptados, facultándoles expresamente en todo lo necesario y conveniente para su ejecución, desarrollo y cumplimiento y para realizar cuantos trámites y actuaciones resultaren necesarios para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, hasta la definitiva inscripción de la Fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones, otorgando para ello cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios, incluida la escritura de constitución de la Fundación y todos aquellos que resulten necesarios a efectos de la subsanación o modificación de errores, ratificación o complementarios a los primeros, que puedan resultar necesarios para adaptar la escritura de constitución o los estatutos aprobados en esta reunión a la calificación verbal o escrita del registro público u organismo competente para la inscripción de la Fundación.

ASIMISMO CERTIFICO

- 1.- Que los Estatutos de la Fundación fueron aprobados por unanimidad de los consejeros, incorporándose como Anexo I al Acta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

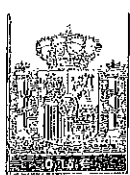
"FUNDACIÓN DISA"

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación "FUNDACIÓN DISA" (en adelante, la "Fundación"), se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.





AG1679488

08/2010

Artículo 2. Personalidad jurídica y capacidad.

A partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la Fundación en el Registro de Fundaciones, la Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía administrativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el Protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La Fundación se regirá por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla.

Artículo 4. Nacionalidad, domicilio y ámbito de actuación.

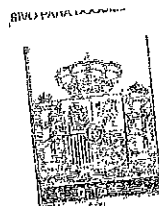
1. La Fundación es de nacionalidad española.
2. El domicilio estatutario de la Fundación se establece en Madrid, calle Río Bullaque, número 2, C.P. 28.043.

El Patronato podrá trasladar el domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con posterior comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente. Asimismo, y para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, el Patronato podrá crear delegaciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

3. La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional, sin perjuicio de su posible actuación en cualquier otro lugar del mundo que determine, en su caso, el Patronato para el cumplimiento de los fines fundacionales.

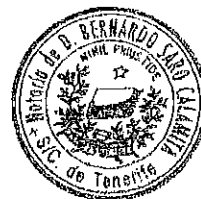
Artículo 5. Duración.

La Fundación se constituye con carácter indefinido. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, en los términos establecidos en la legislación vigente y en estos Estatutos.



CAPÍTULO II

OBJETO Y FINES DE LA FUNDACIÓN



Artículo 6. Fines.

1. La Fundación es expresión de la vocación de responsabilidad social corporativa del grupo de empresas del Socio Fundador.
2. Con ese propósito, la Fundación perseguirá fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social, medioambiental, científico, educativo, deportivo y de fomento de la investigación.

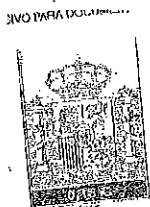
Este objetivo básico se materializa en la consecución de los siguientes fines:

a) Fines de carácter cultural:

- (i) Promover la difusión en la sociedad del conocimiento científico, las artes y la cultura y crear o ayudar a crear espacios de encuentro entre la sociedad civil, la investigación interdisciplinar y la industria, con especial orientación hacia la excelencia y el análisis de cuestiones globales e internacionales.
- (ii) Contribuir al conocimiento, desarrollo y progreso de las realidades sociales, políticas, económicas, culturales, deportivas y medioambientales.
- (iii) La tendencia, gestión, promoción, talento, divulgación, protección y defensa del patrimonio artístico, cultural e histórico-tecnológico. Igualmente se ocupará de la promoción y divulgación del arte y del deporte, así como de las aplicaciones artísticas de las tecnologías relacionadas con la industria y la energía.

b) Fines de carácter social:

- (i) Articular y encauzar los múltiples esfuerzos de la acción social de las empresas del grupo del Socio Fundador y tratar de convertirse en la expresión del firme y voluntario compromiso de éstas con la sociedad.
- (ii) Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los colectivos sociales más desprotegidos.
- (iii) Promover la participación de empleados de las sociedades del grupo del Socio Fundador en las actividades de voluntariado en la sociedad.
- (iv) Fomentar la investigación y mejora de las condiciones laborales y de seguridad en el trabajo.
- (v) Fomentar actividades de desarrollo de la iniciativa emprendedora en el ámbito empresarial en colaboración con las diferentes Administraciones Públicas y Asociaciones de



08/2010



carácter empresarial y nuevo a personas emprendedoras en proyectos que supongan algún tipo de innovación tecnológica

c) Fines de carácter medioambiental:

- (i) Explorar la generación de valor ambiental y social a partir del desarrollo sostenible y de la responsabilidad social, comprendiendo la forma en que en un mundo en constante cambio impactan las actividades empresariales vinculadas al mundo de la energía.
- (ii) Fomentar el liderazgo empresarial como catalizador del desarrollo sostenible de los negocios.
- (iii) Fomentar actividades para la mejora medioambiental en el mundo de las empresas energéticas, así como de sus procesos, productos y servicios, y las que promuevan la conservación de la naturaleza.

d) Fines de carácter científico, educativo y de investigación:

- (i) Promover el conocimiento, la investigación, la innovación y los estudios de ciencia, tecnología, humanidades y gestión empresarial, vinculados al campo de la energía y el medio ambiente.
- (ii) Fomentar la investigación y la formación de técnicos y especialistas con vista al perfeccionamiento de la industria energética, las tecnologías relacionadas con ella y sus aplicaciones de todo orden, en cuanto puedan contribuir a mejorar las condiciones de la vida humana, al desarrollo de la ciencia, la industria, la cultura y el deporte, al perfeccionamiento de la medicina y de la educación, y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social.
- (iii) Impulsar y realizar proyectos formativos de nivel de grado, post-grado, profesional y de continuidad, así como colaborar con universidades y centros de enseñanza en actividades y programas vinculados a la energía, la industria y la empresa.
- (iv) Promover las acciones necesarias para mejorar, en la sociedad y entre la juventud, el atractivo de las carreras profesionales científicas y técnicas vinculadas a la industria del petróleo y del gas.

2. A la consecución de los fines expuestos en el punto 1 anterior, se encaminarán los planes de actuación programas específicos que deberá emprender el Patronato y que podrán consistir en acciones directas de la propia Fundación o en su participación o apoyo a programas y acciones impulsadas a terceros. Los medios para su realización serán, entre otros, el patrocinio o mecenazgo; la participación y organización de grupos de trabajo, convenciones, conferencias, cursos, foros, seminarios y la concesión de premios, becas y de ayudas al estudio; la edición de

publicaciones y cualesquiera otros que permitan el cumplimiento de los fines y objetivos estipulados.

3. El desarrollo de los fines y actividades de la Fundación podrá efectuarse por los siguientes modos enumerados a continuación a título meramente enunciativo:

- a) Por la Fundación directamente, actuando individualmente.
- b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria. Tratándose de sociedades mercantiles, la Fundación sólo podrá ostentar una participación en aquéllas que no se responda personalmente de las deudas sociales, sin perjuicio de la posibilidad de que la Fundación pueda recibir por cualquier título alguna participación en sociedades en las que deba responder de las deudas sociales, en cuyo caso deberá enajenarlas en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente en cada momento.
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones, fundaciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.
- d) Cualquier otra actuación que contribuya a los fines de la Fundación.

4. La enunciación de los citados fines no entraña obligación de atender a todos y cada uno de ellos, ni les otorga orden de prelación alguno. En todo caso, con carácter anual el Patronato expondrá y explicará en la memoria que forme parte de las Cuentas Anuales de la Fundación, las actividades fundacionales realizadas durante cada ejercicio, así como el exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica.

CAPÍTULO III

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7. Destino de rentas e ingresos

La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales. Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el setenta por cien (70%) de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.

En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de





AG1679486

08/2010

la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro (4) años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Los plazos e importes anteriores se podrán modificar siempre que se mantengan de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Artículo 8. Beneficiarios

Cuando por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquier persona sin previa determinación, aquella dispensará tales prestaciones a las personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas. En la elección de los beneficiarios el Patronato actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación, designando a los mismos entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Que sean acreedores a las prestaciones en razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
- d) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.

Nadie podrá alegar, ni individualmente ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato, derecho alguno de goce de sus beneficios antes de que los mismos fueran concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 9. Publicidad de la actividad fundacional.

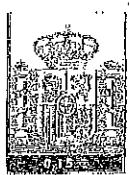
La Fundación informará suficientemente de sus fines y actividades para que puedan ser conocidos por sus eventuales beneficiarios, demás interesados y por la sociedad en su conjunto.

CAPITULO IV

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10. Patronato.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que tendrá y ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el ordenamiento jurídico.



Con carácter general, corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 11. Composición.

1. El Patronato estará constituido por un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) miembros, que adoptarán sus decisiones de forma colegiada.
2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, y las personas jurídicas. Las personas jurídicas deberán designar a una persona física, que cumpla los requisitos antes señalados, que les represente en el desempeño de las funciones propias del cargo.
3. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.



Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

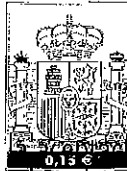
Artículo 12. Gratuidad del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 13. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros, y causas de su cese.

1. El primer patronato será designado por el Socio Fundador en la escritura de constitución de la Fundación. En sucesivas renovaciones o sustituciones, así como para el caso de que cesara algún patrono antes de concluir su mandato, corresponderá al propio Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.
2. El cargo de patronato tendrá una duración de cuatro (4) años sin perjuicio de sucesivas renovaciones.
3. La aceptación del cargo de los patronos deberá realizarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o por comparecencia realizada al efecto ante el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada



AG1679485

08/2010

notarialmente. En todo caso, la inscripción se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

4. A propuesta del Presidente, el Patronato podrá elegir y nombrar patronos honoríficos, que no computarán a efectos del número de miembros que se hubiera fijado para el Patronato. Dicho cargo recaerá siempre en una destacada personalidad cuya aportación humana, docente, investigadora o económica sea suficientemente meritoria para representar y ostentar dicho cargo.

Las funciones y duración del cargo de patrono honorífico serán determinadas por el Patronato para cada caso concreto. Los patronos honoríficos podrán asistir a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto.

5. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados los miembros del Patronato.
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos mencionados en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- f) Por el transcurso del plazo de seis (6) meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.
- g) Por el transcurso del periodo de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- h) Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

Artículo 14. Organización Interna del Patronato.

1. Será Presidente y, en su caso, Vicepresidente de la Fundación los que sean designados en la escritura de constitución. En sucesivas renovaciones, así como para el caso de que alguno de ellos cesara antes de concluir su mandato, el Patronato de la Fundación elegirá de entre sus miembros al Presidente y, en su caso, al Vicepresidente.

El Vicepresidente realizará las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o delegación de éste.

2. Corresponde al Presidente del Patronato:

- a) Ejercer la representación de la fundación en juicio y fuera de él, siempre que el patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
- b) Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.
- c) Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
- d) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- e) Velar por el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
- g) Cualquier otra facultad que le esté atribuida conforme a la Ley o los Estatutos.



3. El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.
4. Será Secretario y, en su caso, Vicesecretario de la Fundación los que sean designados en la escritura de constitución. En sucesivas renovaciones, así como para el caso de que alguno de ellos cesara antes de concluir su mandato, el Patronato de la Fundación designará a un Secretario, pudiendo ostentar o no el designado la condición de patrono, por un período de cuatro (4) años.

El Vicesecretario asumirá las funciones del Secretario en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

5. Corresponderá al Secretario del Patronato:

- a) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidente y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del patronato.
- b) Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y voto si la secretaría corresponde a un patrono, o sólo con voz en caso contrario.
- c) Conservar la documentación de la fundación y reflejar debidamente en el libro de actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones.
- d) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario, le sean atribuidas por Ley o en estos Estatutos.



AG1679484

08/2010

6. El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o varios de sus miembros y nombrar apoderados generales o especiales.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación la aprobación de cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la fundación ni aquellos actos que requieran autorización del Protectorado.

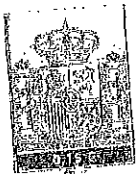
Las delegaciones, los apoderamientos generales y su revocación, así como la creación de otros órganos, deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Artículo 15. Director General.



1. El Patronato podrá designar, a su elección, uno o dos Directores Generales de la Fundación quienes, con carácter y vínculos profesionales, se ocuparán de los asuntos y buena marcha de la misma y a quienes corresponderá la gestión y administración diaria de la Fundación, y que ostentarán, entre otras, las siguientes facultades:
 - a) Identificar y seleccionar proyectos activamente.
 - b) Analizar propuestas recibidas de otras Fundaciones u organismos, seleccionarlas y comprobar su adecuación a los planes de acción social.
 - c) Realizar el seguimiento y la evaluación de los proyectos.
 - d) Establecer contactos con otras Entidades.
 - e) Coordinar acciones y colaboraciones con terceros.
 - f) Gestionar los recursos y patrimonio de la Fundación de la manera más eficaz.
 - g) Presentar trimestralmente al menos al Patronato un Informe sobre la situación económico-social de la Fundación.
 - h) Dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio social presentar al Patronato la Memoria explicativa y Cuentas Anuales del Ejercicio.
2. Cuando el Patronato designe a dos Directores Generales, cada uno de ellos podrá ejercitar, solidaria e indistintamente, las facultades anteriormente citadas y las que el Patronato, en su caso, les hubiera atribuido.
3. El Patronato designará como Director General a personas físicas o jurídicas con acreditada solvencia técnica en relación con los fines y actividades de la Fundación.
4. En el ejercicio de sus funciones el Director General actuará bajo la superior autoridad del Patronato y de su Presidente.

5. El Patronato podrá delegar en el Director General las facultades de administración, representación y disposición que estime oportunas, sin perjuicio de aquellas facultades que resulten indelegables según los presentes Estatutos y la legislación vigente.
6. El cargo de Director General podrá recaer en uno de los patronos.
7. El cargo de Director General será remunerado. No obstante, cuando el cargo de Director coincida con el de miembro del Patronato, siempre que así éstos lo decidan, sus funciones podrán ser gratuitas. Cuando haya dos Directores Generales, su retribución podrá ser desigual.
8. Al menos uno de los Directores Generales deberá asistir a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto, al que deberá dar cuenta detallada de su trabajo. En todo caso, deberá facilitar al Patronato, en cada una de las reuniones ordinarias que se celebren, un balance de comprobación de sumas y saldos correspondiente al trimestre anterior.
9. Su remoción corresponderá al Patronato. La remoción deberá ser aprobada por mayoría de votos y deberá estar fundada en alguna de las siguientes causas:
 - a) Por no desempeñar el cargo con la diligencia debida.
 - b) Por pérdida de la confianza del Patronato.
 - c) Por devenir el cargo innecesario para el desarrollo de la actividad fundacional.



Artículo 16. Atribuciones del Patronato.

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación.

Con carácter enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, las siguientes:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Formular con carácter anual el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales así como el exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.
- c) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 17. Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos.

Artículo 18. Responsabilidad de los Patronos.

1. Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
2. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.
3. Deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.



Artículo 19. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá de forma ordinaria, al menos, una vez cada trimestre, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

Las reuniones del Patronato serán convocadas por su Secretario, por orden del Presidente, además de en los supuestos legalmente previstos, siempre que éste lo estime necesario o conveniente o cuando lo solicite la tercera parte del número total de los miembros del Patronato. En este último caso, la solicitud de la convocatoria dirigida al Presidente hará constar los asuntos que se vayan a tratar.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros del Patronato, al menos con cinco (5) días naturales de antelación a la fecha de su celebración, al domicilio designado por ellos, mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, que permita dejar constancia de su recepción por los destinatarios.

En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

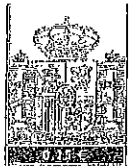
No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes o representados todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

AG1679483

08/2010



USIVO PARA DOCUMENTOS



- d) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- e) Nombrar apoderados generales o especiales, así como al Director General.
- f) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- g) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- h) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones, y el cambio del domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con posterior comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.
- i) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- j) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
- k) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
- l) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
- m) Acordar la realización de obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualquier que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa, como el de subasta o el de concurso.
- n) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo sus trámites, instancias, incidencias y recursos; cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.
- o) En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.
- p) Efectuar todos los pagos necesarios, incluidos los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento.
- q) Delegar sus facultades en uno o más patronos o en el Director General, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la



AG1679482

08/2010

2. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros.
3. El Presidente dirigirá los debates concediendo turnos de réplica y réplica a los patronos, declarando los asuntos suficientemente debatidos y levantando la sesión. El Presidente podrá invitar a asistir al Patronato, con voz pero sin voto, a personas vinculadas a la Fundación, o por cualquier otra razón de interés a los fines fundacionales para que informen y asesoren en las cuestiones que así lo requieran.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los patronos presentes o representados en la reunión.
5. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.



CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 20. Patrimonio.

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación. Entre tales bienes, sin carácter exhaustivo, sino meramente enunciativo, pueden comprenderse los siguientes:
 - a) Bienes y derechos en que sea materializado el capital fundacional.
 - b) Dotaciones anuales procedentes del Fundador.
 - c) Bienes adquiridos por la Fundación a título oneroso.
 - d) Bienes que la Fundación adquiera a título gratuito de terceras personas o, en general, en condiciones ventajosas.
 - e) Frutos y rentas derivados de la administración del patrimonio, así como por los ingresos que puedan generar las actividades propias de la Fundación.
 - f) Subvenciones de capital y/o de explotación que se otorguen a la Fundación, o cualquier otro tipo de transferencias.
2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual y en el Registro de Fundaciones, y se inscribirán, en su caso, en los registros correspondientes.

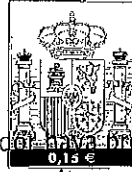
-

- Artículo 22. Ejercicio económico, cuentas y plan de actuación.**

- ## CAPITULO V

Artículo 23. Modificación.

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no exista prohibición del Fundador, en cuyo caso se requerirá la autorización previa del Protectorado.
2. El Patronato estará obligado a acordar la modificación cuando la inadecuación de los Estatutos impida actuar satisfactoriamente a la



AG1679481

08/2010

fundación, salvo que el fundador haya previsto la extinción de la fundación para este caso.

3. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.
4. El acuerdo de modificación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública. Además, deberá ser aprobado por el Protectorado e inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Artículo 24. Fusión.

1. El Patronato de la Fundación podrá acordar, siempre que no lo haya prohibido el Fundador, la fusión de ésta con otra fundación.
2. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.
3. El acuerdo de fusión habrá de comunicarse al Protectorado.

Artículo 25. Extinción.

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.
2. El acuerdo de extinción se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 26. Liquidación.

1. La extinción de la Fundación, salvo el supuesto de fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. La totalidad de los bienes y derecho resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación."

- II.- Que el acta de dicha sesión del Consejo de Administración celebrada fue redactada y aprobada inmediatamente en la fecha referida por unanimidad de todos los reunidos, siendo firmada por el Secretario no Consejero del Consejo de Administración D. Miguel Martínez Sancho, y con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, D. Demetrio Carceller Arce.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, expido la presente certificación en Madrid, el día 25 de Enero de 2.011, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración D. Demetrio Carceller Arce.

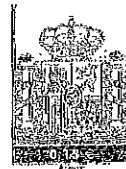
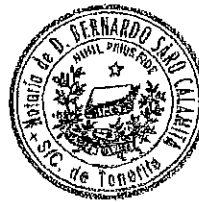
Vº Bº

EL PRESIDENTE

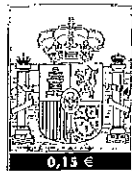
DEMETRIO CARCELLER ARCE

EL SECRETARIO

MIGUEL MARTÍNEZ SANCHO



08/2010



AG1679480



Al Patronato de la
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2
28034 Madrid (España)

Madrid, a 25 de Enero de 2011

Muy Sres. míos:

El abajo firmante, D. Francisco Javier Adroher Biosca, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Jaenar, nº 21-B, y provisto de D.N.I/N.I.F. número 5.389.237-S, en su condición de representante legal de la sociedad BICAR, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20843, Libro 0, Folio 162, Sección 8ª, Hoja M-369427, con domicilio en Madrid, calle Doctor Arce, 22 y C.I.F. nº A-11900719, hace constar:

Que por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A., celebrado el 25 de enero de 2011, en su condición de fundadora, la sociedad BICAR, S.A., ha sido nombrada miembro del Patronato de la FUNDACIÓN DISA.

Que a los efectos oportunos, por medio del presente escrito, y en su condición de representante legal de BICAR, S.A., manifiesta la voluntad expresa de su representada de aceptar dicho cargo, declarando no estar incurso ni el abajo firmante ni su representada en ninguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legales, en especial, de las señaladas en la Ley 5/2006 de 10 de abril de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, así como en cualesquiera otras disposiciones legales que resulten de aplicación y solicitando la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones.

Atentamente,

D. Francisco Javier Adroher Biosca, en nombre y representación de BICAR, S.A.

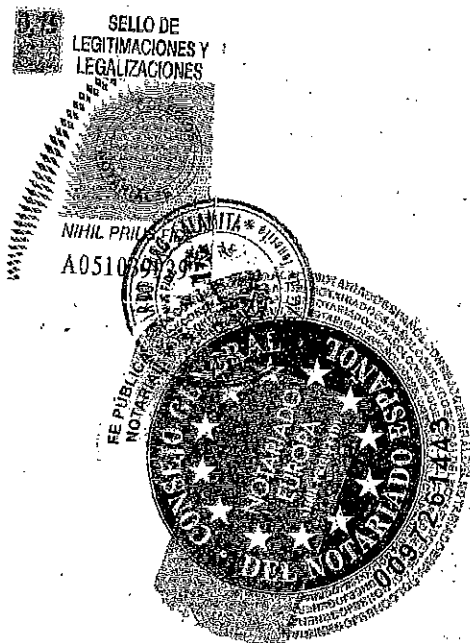
NUMERO:-33 DEL LIBRO INDICADOR.

YO, BERNARDO SARO CALAMITA NOTARIO DE ILUSTRE COLEGIO,
NOTARIAL DE CANARIAS CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE
TENERIFE, DOY FE.

De que la firma que antecede de DON FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA,
con Documento Nacional de Identidad número: 05389237-S es LEGITIMA, por
conocerla y ser la que habitualmente utiliza en sus escritos.

-El Notario no asumirá responsabilidad por el contenido del documento cuyas
firmas legitime

Y para que así conste expido el presente TESTIMONIO en Santa Cruz de Tenerife,
a treinta y uno de Enero del año dos mil once.-



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Don Francisco Javier Adroher Biosca". The signature is written in a cursive style with a large, stylized initial "F".

08/2010



AG1679479

Al Patronato de la
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2
28034 Madrid (España).



Madrid, a 25 de Enero de 2011

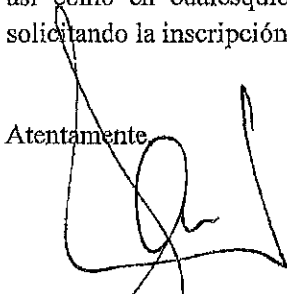
Muy Sres. míos:

El abajo firmante, D. José Carceller Arce, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Fortuny, nº 47, y provisto de D.N.I/N.I.F. número 04.843.081-V, hace constar:

Que por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad DISA, CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A., celebrado el 25 de enero de 2011, en su condición de fundadora, el que suscribe ha sido nombrado miembro del Patronato de la FUNDACIÓN DISA.

Que a los efectos oportunos, por medio del presente escrito, manifiesta su voluntad expresa de aceptar dicho cargo, declarando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legales, en especial, de las señaladas en la Ley 5/2006 de 10 de abril de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, así como en cualesquiera otras disposiciones legales que resulten de aplicación y solicitando la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones.

Atentamente


D. José Carceller Arce

NUMERO:-34 DEL LIBRO INDICADOR.

YO, BERNARDO SARO CALAMITA NOTARIO DE ILUSTRE COLEGIO,
NOTARIAL DE CANARIAS CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE
TENERIFE, DOY FE.

De que la firma que antecede de DON JOSE CARCELLER ARCE, con Documento
Nacional de Identidad número: 04843081-V es LEGITIMA, por conocerla y ser la que
habitualmente utiliza en sus escritos.

-El Notario no asumirá responsabilidad por el contenido del documento cuyas
firmas legitime

Y para que así conste expido el presente TESTIMONIO en Santa Cruz de Tenerife,
a treinta y uno de Enero del año dos mil once.-

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDEM

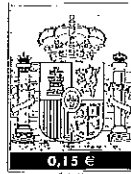
A18103



Handwritten signature of Don Jose Carceller Arce.

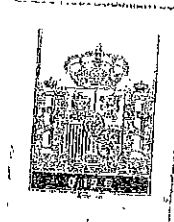


08/2010



AG1679478

Al Patronato de la
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2
28034 Madrid (España)



Madrid, a 25 de Enero de 2011

Muy Sres. míos:

El abajo firmante, D. Carlos Ribas Vila, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Guisando, nº 21, y provisto de D.N.I./N.I.F. número 403.268-D, hace constar:

Que por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A., celebrado el 25 de enero de 2011, en su condición de fundadora, el que suscribe ha sido nombrado miembro del Patronato de la FUNDACIÓN DISA.

Que a los efectos oportunos, por medio del presente escrito, manifiesta su voluntad expresa de aceptar dicho cargo, declarando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legales, en especial, de las señaladas en la Ley 5/2006 de 10 de abril de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, así como en cualesquiera otras disposiciones legales que resulten de aplicación y solicitando la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones.

Atentamente,

D. Carlos Ribas Vila

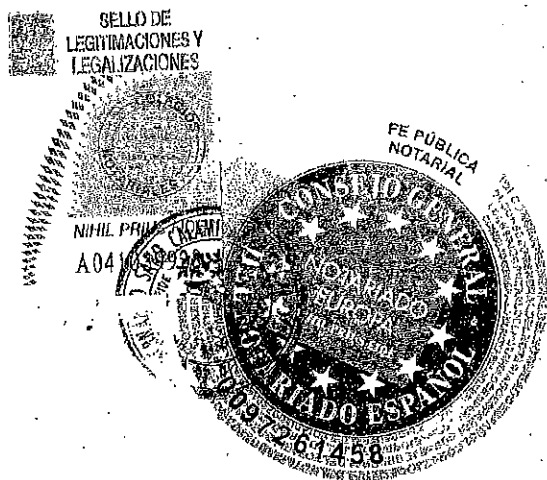
NUMERO: 35 DEL LIBRO INDICADOR.

YO, BERNARDO SARO CALAMITA NOTARIO DE ILUSTRE COLEGIO,
NOTARIAL DE CANARIAS CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE
TENERIFE, DOY FE.

De que la firma que antecede de DON CARLOS RIBAS VILA, con Documento
Nacional de Identidad número: 00403268-D es LEGITIMA, por conocerla y ser la que
habitualmente utiliza en sus escritos.

El Notario no asumirá responsabilidad por el contenido del documento cuyas
firmas legitime

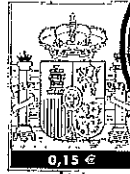
Y para que así conste expido el presente TESTIMONIO en Santa Cruz de Tenerife,
a treinta y uno de Enero del año dos mil once.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Don Carlos Ribas Vila', written over a circular notary seal.

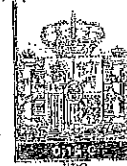


08/2010



AG1679477

Al Patronato de la
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2
28034 Madrid (España)



Madrid, a 25 de Enero de 2011

Muy Sres. míos:

El abajo firmante, D. José Oriol Recasens Carreras, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, calle Raset, nº 34, y provisto de D.N.I/N.I.F. número 46.225.022-J, hace constar:

Que por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A., celebrado el 25 de enero de 2011, en su condición de fundadora, el que suscribe ha sido nombrado miembro del Patronato de la FUNDACIÓN DISA.

Que a los efectos oportunos, por medio del presente escrito, manifiesta su voluntad expresa de aceptar dicho cargo, declarando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legales, en especial, de las señaladas en la Ley 5/2006 de 10 de abril de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, así como en cualesquiera otras disposiciones legales que resulten de aplicación y solicitando la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones.

Atentamente,

D. José Oriol Recasens Carreras

NUMERO: 36 DEL LIBRO INDICADOR.

YO, **BERNARDO SARO CALAMITA** NOTARIO DE ILUSTRE COLEGIO,
NOTARIAL DE CANARIAS CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE
TENERIFE, DOY FE.

De que la firma que antecede de **DON JOSE ORIOL RECASENS CABRERAS**,
con Documento Nacional de Identidad número: **46225022-J** es LEGITIMA, por
conocerla y ser la que habitualmente utiliza en sus escritos.

—El Notario no asumirá responsabilidad por el contenido del documento cuyas
firmas legitime

Y para que así conste expido el presente **TESTIMONIO** en Santa Cruz de Tenerife,
a treinta y uno de Enero del año dos mil once.

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

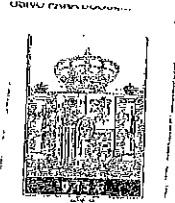


08/2010



AG1679476

Al Patronato de la
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2
28034 Madrid (España)



Madrid, a 25 de Enero de 2011

Muy Sres. míos:

El abajo firmante, D^a. Ana Figueras Dotti Blasco, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, con domicilio en Aravaca (Madrid), calle Los Espinos, n^o 19, y provista de D.N.I/N.I.F. número 50.798.557-K, hace constar:

Que por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A., celebrado el 25 de enero de 2011, en su condición de fundadora, la que suscribe ha sido nombrada miembro del Patronato de la FUNDACIÓN DISA.

Que a los efectos oportunos, por medio del presente escrito, manifiesto mi voluntad expresa de aceptar dicho cargo, declarando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legales, en especial, de las señaladas en la Ley 5/2006 de 10 de abril de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, así como en cualesquiera otras disposiciones legales que resulten de aplicación y solicitando la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones.

Atentamente,

D^a. Ana Figueras Dotti Blasco

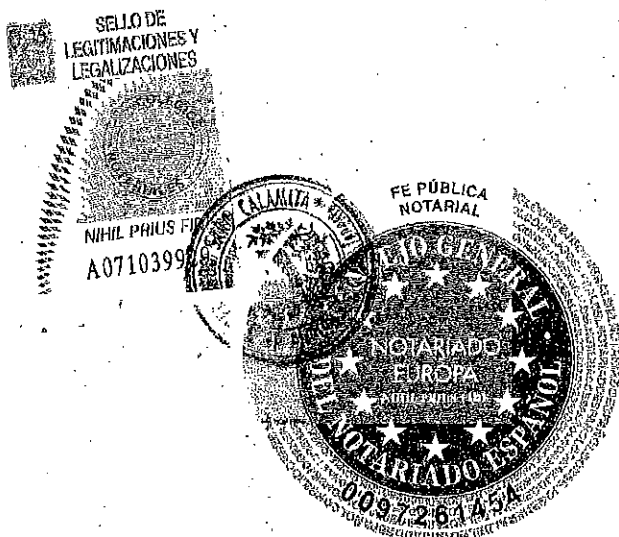
NUMERO: 37 DEL LIBRO INDICADOR: _____

YO, BERNARDO SARO CALAMITA NOTARIO DE ILUSTRE COLEGIO,
NOTARIAL DE CANARIAS CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE
TENERIFE, DOY FE. _____

De que la firma que antecede de DOÑA ANA FIGUERAS-DOTTI BLASCO, con
Documento Nacional de Identidad número: 50798557-K es LEGITIMA, por
conocerla y ser la que habitualmente utiliza en sus escritos. _____

--El Notario no asumirá responsabilidad por el contenido del documento cuyas
firmas legitime _____

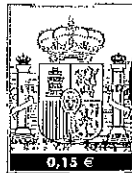
Y para que así conste expido el presente TESTIMONIO en Santa Cruz de Tenerife,
a treinta y uno de Enero del año dos mil once.-



Two handwritten signatures in dark ink. The top signature is a stylized, cursive 'A' followed by a horizontal line. The bottom signature is more elaborate, starting with a large 'F' and ending with a long, sweeping horizontal line.



08/2010



AG1679475

Al Patronato de la
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2
28034 Madrid (España)



Madrid, a 25 de Enero de 2011

Muy Sres. míos:

El abajo firmante, D. Raimundo Baroja Rieu, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Alvaro Rodríguez López, nº 1, y provisto de D.N.I./N.I.F. número 41.879.872-T, hace constar:

Que por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A., celebrado el 25 de enero de 2011, en su condición de fundadora, el que suscribe ha sido nombrado miembro del Patronato de la FUNDACIÓN DISA.

Que a los efectos oportunos, por medio del presente escrito, manifiesta su voluntad expresa de aceptar dicho cargo, declarando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legales, en especial, de las señaladas en la Ley 5/2006 de 10 de abril de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, así como en cualesquiera otras disposiciones legales que resulten de aplicación y solicitando la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones.

Atentamente,

D. Raimundo Baroja Rieu

NUMERO: 38 DEL LIBRO INDICADOR.

YO, BERNARDO SARO CALAMITA NOTARIO DE ILUSTRE COLEGIO,
NOTARIAL DE CANARIAS CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE
TENERIFE, DOY FE.-

De que la firma que antecede de DON RAIMUNDO BAROJA RIEU, con
Documento Nacional de Identidad número: 41879872-T es LEGITIMA, por conocerla
y ser la que habitualmente utiliza en sus escritos.

El Notario no asumirá responsabilidad por el contenido del documento cuyas
firmas legitime

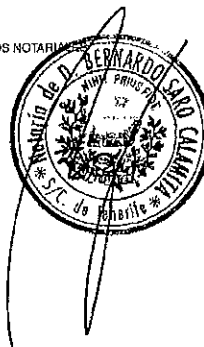
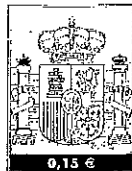
Y para que así conste expido el presente TESTIMONIO en Santa Cruz de Tenerife,
a treinta y uno de Enero del año dos mil once.-

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



Handwritten signature of Don Raimundo Baroja Rieu.

08/2010



AG1679474

Al Patronato de la
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2
28034 Madrid (España)

DISA/ FUNDACIÓN DISA



Madrid, a 25 de Enero de 2011

Muy Sres. mfos:

El abajo firmante, D. Demetrio Carceller Arce, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Jerez, nº 4, y provisto de D.N.I/N.I.F. número 5.378.980-Q, hace constar:

Que por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A., celebrado el 25 de enero de 2011, en su condición de fundadora, el que suscribe ha sido nombrado miembro y Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN DISA.

Que a los efectos oportunos, por medio del presente escrito, manifiesto mi voluntad expresa de aceptar dicho cargo, declarando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legales, en especial, de las señaladas en la Ley 5/2006 de 10 de abril de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, así como en cualesquiera otras disposiciones legales que resulten de aplicación y solicitando la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones.

Atentamente,

D. Demetrio Carceller Arce

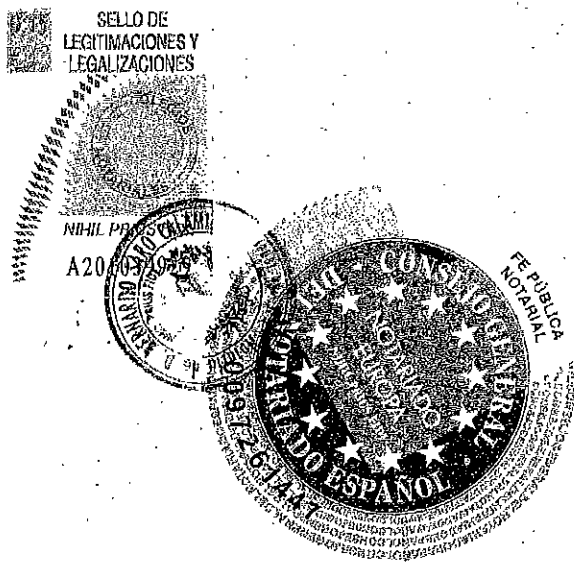
NUMERO: 39 DEL LIBRO INDICADOR.-----

YO, BERNARDO SARO CALAMITA NOTARIO DE ILUSTRE COLEGIO,
NOTARIAL DE CANARIAS CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE
TENERIFE, DOY FE.-----

De que la firma que antecede de DON DEMETRIO CARCELLER ARCE, con
Documento Nacional de Identidad número: 05378980-Q es LEGITIMA, por
conocerla y ser la que habitualmente utiliza en sus escritos.-----

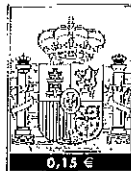
-El Notario no asumirá responsabilidad por el contenido del documento cuyas
firmas legitime-----

Y para que así conste expido el presente TESTIMONIO en Santa Cruz de Tenerife,
a treinta y uno de Enero del año dos mil once.-



Two handwritten signatures are present. The top signature is a stylized, cursive 'D' followed by a horizontal line. The bottom signature is more elaborate, starting with a large 'D' and ending with a long, sweeping horizontal line.

08/2010



AG1679473

Al Patronato de la
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2
28034 Madrid (España)



Madrid, a 25 de Enero de 2011

Muy Sres. míos:

El abajo firmante, D. Juan José Lliso Aranguren, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Majadahonda (Madrid), calle Troya, nº 8 de la Urbanización El Plantío de Majadahonda y provisto de D.N.I./N.I.F. número 50.280.912-Z, en su condición de representante legal de la sociedad INVERSIONES VALSEGRE, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15997, Folio 105, Sección 8ª, Hoja M-270641, con domicilio en Madrid, calle Doctor Arce, 12, y C.I.F. nº B-82844184, hace constar:

Que por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A., celebrado el 25 de enero de 2011, en su condición de fundadora, la sociedad INVERSIONES VALSEGRE, S.L., ha sido nombrada miembro del Patronato de la FUNDACIÓN DISA.

Que a los efectos oportunos, por medio del presente escrito, y en su condición de representante legal de INVERSIONES VALSEGRE, S.L., manifiesta la voluntad expresa de su representada de aceptar dicho cargo, declarando no estar incurso ni el abajo firmante ni su representada en ninguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legales, en especial, de las señaladas en la Ley 5/2006 de 10 de abril de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, así como en cualesquiera otras disposiciones legales que resulten de aplicación y solicitando la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones.

Atentamente,

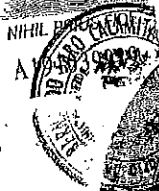
D. Juan José Lliso Aranguren, en nombre y representación de INVERSIONES VALSEGRE, S.A.

NUMERO:- 40 DEL LIBRO INDICADOR.

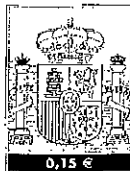
YO, BERNARDO SARO CALAMITA NOTARIO DE ILUSTRE COLEGIO,
NOTARIAL DE CANARIAS CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE
TENERIFE, DOY FE.

De que la firma que antecede de DON JUAN JOSE LLISO ARANGUREN, con Documento Nacional de Identidad número: 50280912-Z es LEGITIMA, por conocerla y ser la que habitualmente utiliza en sus escritos. El Notario no asumirá responsabilidad por el contenido del documento cuyas firmas legitime Y para que así conste expido el presente TESTIMONIO en Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de Enero del año dos mil once.-

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



08/2010



AG1679472

Al Patronato de la
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2
28034 Madrid (España)



Madrid, a 25 de Enero de 2011

Muy Sres. mños:

El abajo firmante, D. Miguel Martínez Sancho, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Mesa y López, nº 35, y provisto de D.N.I./N.I.F. número 45.049.501-E, hace constar:

Que por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A., celebrado el 25 de enero de 2011, en su condición de fundadora, el que suscribe ha sido nombrado Secretario del Patronato de la FUNDACIÓN DISA.

Que a los efectos oportunos, por medio del presente escrito, manifiesta su voluntad expresa de aceptar dicho cargo, declarando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legales, en especial, de las señaladas en la Ley 5/2006 de 10 de abril de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, así como en cualesquiera otras disposiciones legales que resulten de aplicación y solicitando la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones.

Atentamente,

D. Miguel Martínez Sancho

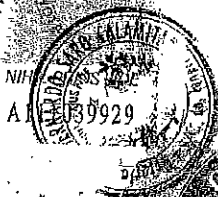
NUMERO:- 41 DEL LIBRO INDICADOR.

YO, BERNARDO SARO CALAMITA NOTARIO DE ILUSTRE COLEGIO,
NOTARIAL DE CANARIAS CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE
TENERIFE, DOY FE.

De que la firma que antecede de DON MIGUEL MARTINEZ SANCHO, con Documento Nacional de Identidad número: 45049501-E es LEGITIMA, por conocerla y ser la que habitualmente utiliza en sus escritos. -----El Notario no asumirá responsabilidad por el contenido del documento cuyas firmas legitime ----- Y para que así conste expido el presente TESTIMONIO en Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de Enero del año dos mil once.-



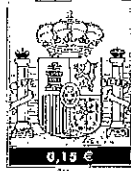
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]



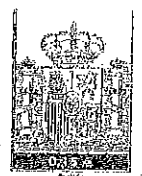
08/2010



AG1679471

Madrid, a 4 de febrero de 2011

Al Patronato
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2,
28034, Madrid
España



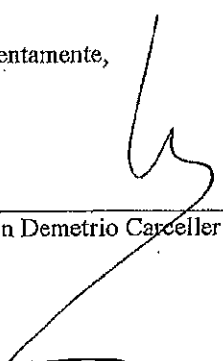
Muy Sres. míos:

Por la presente les comunico que, en mi condición de miembro del Patronato de la "FUNDACIÓN DISA" (en adelante, la "Fundación"), delego en el también Patrono D. **Raimundo Baroja Rieu**, facultándole ampliamente, para que me represente en la primera sesión del Patronato de la Fundación que pudiera celebrarse, con ocasión del otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación, con el objeto de designar Directores Generales de la Fundación a D. Raimundo Baroja Rieu y D. José Carceller Arce y, en su caso, otorgar poderes y delegar facultades.

La persona aquí apoderada, está expresamente autorizada para aceptar la celebración de la primera sesión del Patronato de la Fundación, así como a intervenir y votar en mi nombre en el sentido que estime más conveniente en relación a los asuntos señalados con anterioridad.

El presente apoderamiento ha sido conferido con carácter expreso y especial para la sesión de referencia.

Atentamente,


Don Demetrio Carceller Arce

Madrid, a 4 de febrero de 2011

Al Patronato
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2,
28034, Madrid
España



Muy Sres. míos:

Por la presente les comunico que, en mi condición de miembro del Patronato de la "FUNDACIÓN DISA" (en adelante, la "Fundación"), delego en el también Patrono D. **Raimundo Baroja Rieu**, facultándole ampliamente, para que me represente en la primera sesión del Patronato de la Fundación que pudiera celebrarse, con ocasión del otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación, con el objeto de designar Directores Generales de la Fundación a D. Raimundo Baroja Rieu y D. José Carceller Arce y, en su caso, otorgar poderes y delegar facultades.

La persona aquí apoderada, está expresamente autorizada para aceptar la celebración de la primera sesión del Patronato de la Fundación, así como a intervenir y votar en mi nombre en el sentido que estime más conveniente en relación a los asuntos señalados con anterioridad.

El presente apoderamiento ha sido conferido con carácter expreso y especial para la sesión de referencia.

Atentamente,

BICAR, S.A.
P.F.

BICAR, S.A.
Don Francisco Javier Adroher Biosca



08/2010



AG1679470

Madrid, a 4 de febrero de 2011

Al Patronato
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2,
28034, Madrid
España



Muy Sres. míos:

Por la presente les comunico que, en mi condición de miembro del Patronato de la "FUNDACIÓN DISA" (en adelante, la "Fundación"), delego en el también Patrono D. **Raimundo Baroja Rieu**, facultándole ampliamente, para que me represente en la primera sesión del Patronato de la Fundación que pudiera celebrarse, con ocasión del otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación, con el objeto de designar Directores Generales de la Fundación a D. Raimundo Baroja Rieu y D. José Carceller Arce y, en su caso, otorgar poderes y delegar facultades.

La persona aquí apoderada, está expresamente autorizada para aceptar la celebración de la primera sesión del Patronato de la Fundación, así como a intervenir y votar en mi nombre en el sentido que estime más conveniente en relación a los asuntos señalados con anterioridad.

El presente apoderamiento ha sido conferido con carácter expreso y especial para la sesión de referencia.

Atentamente,

Don José Oriol Recasens Carreras

Madrid, a 4 de febrero de 2011

Al Patronato
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2,
28034, Madrid
España



Muy Sres. míos:

Por la presente les comunico que, en mi condición de miembro del Patronato de la "FUNDACIÓN DISA" (en adelante, la "Fundación"), delego en el también Patrono **D. Raimundo Baroja Rieu**, facultándole ampliamente, para que me represente en la primera sesión del Patronato de la Fundación que pudiera celebrarse, con ocasión del otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación, con el objeto de designar Directores Generales de la Fundación a D. Raimundo Baroja Rieu y D. José Carceller Arce y, en su caso, otorgar poderes y delegar facultades.

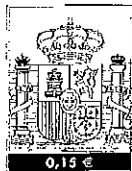
La persona aquí apoderada, está expresamente autorizada para aceptar la celebración de la primera sesión del Patronato de la Fundación, así como a intervenir y votar en mi nombre en el sentido que estime más conveniente en relación a los asuntos señalados con anterioridad.

El presente apoderamiento ha sido conferido con carácter expreso y especial para la sesión de referencia.

Atentamente,

Dña Ana Figueras-Dott Blasco

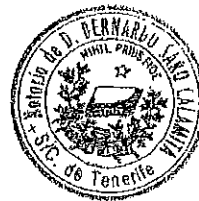
08/2010



AG1679469

Madrid, a 4 de febrero de 2011

Al Patronato
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2,
28034, Madrid
España



Muy Sres. míos:

Por la presente les comunico que, en mi condición de miembro del Patronato de la "FUNDACIÓN DISA" (en adelante, la "Fundación"), delego en el también Patrono **D. Raimundo Baroja Rieu**, facultándole ampliamente, para que me represente en la primera sesión del Patronato de la Fundación que pudiera celebrarse, con ocasión del otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación, con el objeto de designar Directores Generales de la Fundación a D. Raimundo Baroja Rieu y D. José Carceller Arce y, en su caso, otorgar poderes y delegar facultades.

La persona aquí apoderada, está expresamente autorizada para aceptar la celebración de la primera sesión del Patronato de la Fundación, así como a intervenir y votar en mi nombre en el sentido que estime más conveniente en relación a los asuntos señalados con anterioridad.

El presente apoderamiento ha sido conferido con carácter expreso y especial para la sesión de referencia.

Atentamente,

Don José Carceller Arce

Madrid, a 4 de febrero de 2011

Al Patronato
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2,
28034, Madrid
España



Muy Sres. míos:

Por la presente les comunico que, en mi condición de miembro del Patronato de la "FUNDACIÓN DISA" (en adelante, la "Fundación"), delego en el también Patrono **D. Raimundo Baroja Rieu**, facultándole ampliamente, para que me represente en la primera sesión del Patronato de la Fundación que pudiera celebrarse, con ocasión del otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación, con el objeto de designar Directores Generales de la Fundación a D. Raimundo Baroja Rieu y D. José Carceller Arce y, en su caso, otorgar poderes y delegar facultades.

La persona aquí apoderada, está expresamente autorizada para aceptar la celebración de la primera sesión del Patronato de la Fundación, así como a intervenir y votar en mi nombre en el sentido que estime más conveniente en relación a los asuntos señalados con anterioridad.

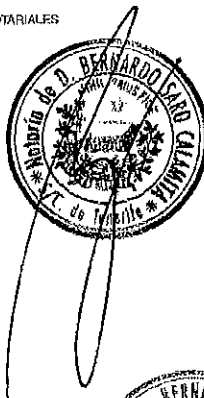
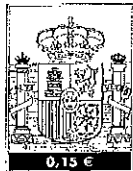
El presente apoderamiento ha sido conferido con carácter expreso y especial para la sesión de referencia.

Atentamente,

Don Carlos Ribas Vila



08/2010



AG1679468

Madrid, a 4 de febrero de 2011

Al Patronato
FUNDACIÓN DISA
Calle Río Bullaque, número 2,
28034, Madrid
España



Muy Sres. míos:

Por la presente les comunico que, en mi condición de miembro del Patronato de la "FUNDACIÓN DISA" (en adelante, la "Fundación"), delego en el también Patrono D. Raimundo Baroja Rieu, facultándole ampliamente, para que me represente en la primera sesión del Patronato de la Fundación que pudiera celebrarse, con ocasión del otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación, con el objeto de designar Directores Generales de la Fundación a D. Raimundo Baroja Rieu y D. José Carceller Arce y, en su caso, otorgar poderes y delegar facultades.

La persona aquí apoderada, está expresamente autorizada para aceptar la celebración de la primera sesión del Patronato de la Fundación, así como a intervenir y votar en mi nombre en el sentido que estime más conveniente en relación a los asuntos señalados con anterioridad.

El presente apoderamiento ha sido conferido con carácter expreso y especial para la sesión de referencia.

Atentamente,

INVERSIONES VALSEGRE, S.L.
Don Juan José Lliso Aranguren



MINISTERIO
DE CULTURA



DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICAS E INDUSTRIAS CULTURALES

SUBDIRECCIÓN GENERAL
de Promoción de Industrias Culturales
y de Fundaciones y Mecenazgo

Faustino Díaz Fortuny, Subdirector General de Fundaciones y Mecenazgo

CERTIFICA :

Que no consta inscrita en el Registro de Fundaciones de este Departamento, Fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por Disa Corporación Petrolífera, S.A. bajo la denominación "Fundación DISA".

Que tampoco consta reserva de denominación para alguna Fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de Fundaciones de los Ministerios de Educación, Mº de Trabajo e Inmigración, Mº de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, Ministerio de la Vivienda, así como los correspondientes de las Comunidades Autónomas (*) nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y para que así conste, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros con mejor derecho, se expide el presente en Madrid a 12 de noviembre de 2010.



(*) Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla La Mancha, C. Valenciana, Extremadura, Murcia, Navarra.

08/2010



AG1679467

Mario Martín Rodríguez y Adelina Guillén Rivero, apoderados de Banco Santander, S.A., Oficina de Empresas de Santa Cruz de Tenerife,

CERTIFICAN

Que a efectos de lo dispuesto a efectos de lo dispuesto en los artículos 10. c), 12 y concordantes de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en esta Oficina de Empresas de Santa Cruz de Tenerife y a nombre de la Fundación Disa, en constitución, se han efectuado los siguientes ingresos:

El día uno de febrero de 2011 por cuenta de Disa Corporación Petrolífera, S.A. con CIF A38445839, la cantidad de doscientos mil euros (##200.000,00## euros).

Tales cantidades, según nos manifiestan las personas que realizan el ingreso, se entregan en concepto de **aportación dotacional dineraria para la constitución de la fundación de referencia.**

Y para que así conste, a los efectos que fueren oportunos, se expide el presente certificado en Santa Cruz de Tenerife el uno de febrero de dos mil once.

Banco Santander, S.A.
Por poder,

Nota: El aportante conoce que el ingreso se ha efectuado a nombre de la Fundación en constitución y sólo pueden disponer del importe del mismo las personas autorizadas para ello.

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ QUE, BAJO EL NÚMERO -
QUE LA ENCABEZA OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL DE ESTA NOTA-
RIA, DONDE DEJO ANOTADA ESTA SACA, QUE EXPIDO, PARA LA FUN-
DACIÓN CONSTITUIDA, EN TREINTA Y CUATRO FOLIOS DE PAPEL EX-
CLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE AG, NÚMEROS ----
1679500, Y SUS ANTERIORES EN ORDEN Y NÚMERO.-EN SANTA CRUZ
DE TENERIFE, AL SIGUIENTE DIA HÁBIL DE SU OTORGAMIENTO.---
DOY FE:--



[Handwritten signature]



Admon. Tributos Cedidos de Sta. Cruz de Tenerife

Lugar y fecha: Santa Cruz de Tenerife, 04 de Marzo de 2011
Documento:

Núm. de presentación: 20110000077578

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes.

6000006445080	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---



Admon. Tributos Cedidos de Sta. Cruz de Tener

Se solicita al Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles que efectúe NOTA DE AFECCIÓN FISCAL por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades, liquidadas o no, correspondientes a los tributos que graven tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.

MINISTERIO DE CULTURA
DILIGENCIA: para hacer constar que la Fundación
"D.L.S.A."
por O.M. de de 16 MAYO 2011 de
ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones de este
Departamento, figurando con el número 998
Madrid, 16 MAYO 2011

[Handwritten signature]

